

# El derecho al olvido

**H**ace dos semanas, una joven napolitana de 31 años, T. C., se suicidó abrumada por las burlas que recibió, durante meses, a causa de un video de contenido sexual que una ex pareja difundió en redes sociales. La mujer luchó durante más de un año para que el video fuera retirado de Google, YouTube, Yahoo, Facebook y otros sitios, pero continuó apareciendo en otros formatos. Además, un tribunal la condenó a pagar las costas del juicio, de 20 mil euros, al considerar que el video fue grabado con su consentimiento.

El caso de ilustra lo que está en juego en el denominado derecho al olvido: hasta qué punto los buscadores y portales de internet tienen derecho a hacer pública información que afecta directamente a las personas, incluso si esta es veraz y precisa, y por cuánto tiempo corresponde hacerlo. Un seminario, organizado la semana pasada por la Defensoría Penal Pública y el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica, permitió observar las distintas posturas al respecto. Un libro del abogado

**“Más controvertido es el caso de quienes sí han sido condenados y exigen que la información de estas condenas sea eliminada”.**

Pedro Anguita, quien se ha especializado en el tema, revisa también la experiencia local en disputas de este tipo.

Una arista, sobre la cual hay cierto consenso, se refiere a las personas que han sido injustamente acusadas de delitos. Tras comprobarse su inocencia, los buscadores han seguido arrojando información relativa al hecho que se les imputaba.

Más controvertido es el caso de quienes sí han sido condenados y exigen que la información de estas condenas sea eliminada, por ejemplo, de forma simultánea a la eliminación de sus antecedentes penales. Ocurrió, por ejemplo, con un ex carabiniere procesado por abuso sexual de menores. La Corte Suprema, en un dictamen duramente

criticado por la Asociación Nacional de la Prensa, obligó al sitio Emol a borrar la noticia de su buscador. La Corte esgrimió que no se coartaba el derecho a la información porque la noticia seguía estando disponible, por ejemplo, en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional.

La jurisprudencia es disímil. En Estados Unidos se ha privilegiado el derecho a la libertad de expresión, mientras que la Unión Europea fijó límites a los buscadores de internet, basándose en el derecho a la protección de datos personales. En nuestro país, hay dos iniciativas en pos de resguardar los datos personales. Una de ellas es una moción parlamentaria que incorpora la protección de datos personales como un nuevo derecho consagrado en la Constitución.

Parece necesario ajustar prontamente nuestra legislación, adecuándola a estándares como los de la OCDE al respecto. Sin embargo, es necesario asimismo que, cuando este derecho se refiere a hechos de relevancia pública, la regulación no termine afectando también la libertad de información y el derecho de la sociedad a mantenerse informada sobre asuntos de su interés.